



ACTA NÚMERO 40
Acta de Sesión Extraordinaria de
Cabildo del día
11 de Mayo del año
dos mil doce, a las 13:00hrs.

En la Cabecera Municipal de Compostela, Nayarit; siendo las 13:00 Hrs., del día 11 del mes de Mayo del año dos mil doce, con fundamento en lo prescrito por los artículos 50, 52 y 61 fracción I, inciso C, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación de reunieron en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento los ciudadanos Presidente Municipal, Sindico, y Regidores, con la finalidad de celebrar sesión y desahogar la siguiente orden del día:

1. Pase de lista
2. Instalación legal de la asamblea
3. Para acordar lo conducente, análisis, discusión y aprobación en su caso, del Decreto remitido por la XXX Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Derechos Humanos y extinción de dominio.
4. Clausura de la sesión.

Punto Uno.- Da inicio la sesión con el pase de lista, por el Secretario Profr. Ramón Morán Galaviz, teniendo un registro de 9 elementos de 15, que con forma el H. Cabildo son: Dr. Pablo Pimienta Márquez, Presidente Municipal de Compostela; Ing. Mahuatzin Leonel Díaz Rodríguez, Sindico Municipal; C. Regidora Lic. Rosa Guillermina Dueñas Joya, la presencia de los C. C. Rosa Mima Mora Romano, C. Luis Esteban Figueroa, C. Luis Manuel Ortega Benítez, C. Florencio Mayorga Martínez, C. José Luis Ocegueda Navarro, Regidor Arq. Jorge Eduardo Gómez Gómez, no se presentaron Lic. Francisco Javier Monroy Ibarra, Lic. Espiridion Bañuelos Benítez, Regidor Jesús Rasura Madiñal, Profr. Rodolfo Ortega Benítez, Lic. Carlos Nazario Cuevas Salcedo, David Zepeda García.

Punto Dos.- Instalación legal de la sesión al existir quórum legal, y valido los acuerdos que de ella emanen.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día el cual fue aprobado por mayoría.

Punto tres.- Para acordar lo conducente, análisis, discusión y aprobación en su caso, del Decreto remitido por la XXX Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Derechos Humanos y extinción de dominio.

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, procedió a dar lectura al decreto que contiene la resolución aprobatoria del Congreso del Estado, cuyo resolutivo a la letra dice:



DECRETO

*El congreso del estado Libre y soberano de Nayarit
Representado por su XXX legislatura, decreta*

Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 7, párrafo primero y fracciones VI y XIV y 101; y se adiciona un segundo párrafo a la VI del artículo 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

CAPITULO III DE LOS HABITANTES Y SUS DERECHOS HUMANOS

Artículo 7º. El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición:

I a V ...

VI.- El derecho de propiedad y la libertad de disponer de ella en la forma, limitaciones, modalidades y términos establecidos por los artículos 22 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso de extinción de dominio, la Ley establecerá un procedimiento jurisdiccional autónomo y especial, distinto del de carácter penal, que solamente procederá respecto de los delitos y bienes expresamente determinados por la Constitución General, en el que se incluyan los medios de defensa necesarios para el particular afectado.

VII a XIII ...

XIV.- Todas las personas gozarán de los derechos humanos y de las garantías consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el presente texto constitucional local, así como los contenidos en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajo las condiciones previstas en la Constitución Federal.



ARTICULO 101....

El organismo a que se refiere el párrafo anterior, formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas;

Todo servidor público o autoridad está obligado a responder las recomendaciones que le formule el organismo. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además la Cámara de Diputados o en sus recesos, la Diputación Permanente, podrán llamar a solicitud del organismo, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan a efecto de que expliquen el motivo negativo, en los términos que disponga la Ley.

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Nayarit; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio; tendrá un Consejo Consultivo integrado por el número de consejeros que fije la Ley los cuales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados o, en sus recesos, por la Diputación Permanente, con la misma votación. La integración de las propuestas por parte del Congreso para la elección de los integrantes del Consejo Consultivo, se ajustará a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.

El Presidente, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su caso cinco años, pudiendo ser electo por única vez por periodo igual en los términos que disponga la ley. Solo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Octavo de esta Constitución.

.....

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Para los efectos del segundo párrafo de la Fracción VI del artículo 7° Constitucional, el legislador ordinario local dispondrá de un año a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley reglamentaria respectiva.



Artículo Tercero.- A efecto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101 del presente decreto, dentro de un plazo que no excederá de los seis meses posteriores a su entrada en vigencia, la Legislatura procederá a realizar las adecuaciones a las leyes correspondientes.

Artículo Cuarto.- Para los efectos previstos por el párrafo quinto del artículo 101 del presente decreto relativo a la expectativa de reelección del Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2014.

Artículo Quinto.- Para los efectos previstos por el artículo 131 de las Constituciones Política del Estado Libre y soberano de Nayarit, remítase el presente decreto a los Ayuntamientos de la entidad.

Acto seguido, se procedió a la discusión del asunto y posteriormente los integrantes del Ayuntamiento emitieron su voto por mayoría.

En este orden, el Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, emite el siguiente:



UNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local, el H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; emite aprobación por mayoría, respecto al decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del estado Libre y soberano de Nayarit, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.



Punto Cuatro.- No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión a los 11 días del mes de Mayo del año dos mil doce, siendo las 14:00 horas, en la Sala de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
H. XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit

Dr. Pablo Pimienta Márquez
Presidente Municipal

Profr. Ramón Morán Galaviz
Secretario Municipal

Ing. Mahuatzin Leonel Díaz Rodríguez
Sindico Municipal



**C. Luis Esteban Figueroa Ibarra
Regidor**

**Lic. Carlos Nazario Cuevas Salcedo
Regidor**

**C. José Luis Ocegueda Navarro.
Regidor**

**C. Florencio Mayorga Martínez
Regidor**

**C. Luis Manuel Ortega Benítez
Regidor**

**Lic. Espiridon Bañuelos Benítez
Regidor**

**C. Jesús Rasura Madrigal
Regidor**

**Lic. Rosa Guillermina Dueñas Joya
Regidor**

**Lic. Rosa Mirna Mora Romano
Regidor**

**Profr. Rodolfo Ortega Benítez
Regidor**

**C. David Zepeda García
Regidor**

**Lic. Francisco Javier Morroy Ibarra
Regidor**

**Arq. Jorge Eduardo Gómez Gómez
Regidor**

La presente hoja de firmas corresponde a la Acta de Sesión Extraordinaria del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional, celebrada el día 11 de Mayo del 2012, en la Ciudad de Compostela Nay arit.